EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA ESPECIAL













PUEDEN SOLICITARLO

Las trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar antes del 14 de marzo, trabajando para uno o varios domicilios, y que con posterioridad a esa fecha, por causas ajenas a su voluntad y con la finalidad de reducir contagios por #COVID-19, se encuentren en alguna de estas SITUACIONES:

- Su contrato ha sido suspendido o se haya reducido su jornada laboral.
- 2 Ha sido despedida o bien la parte empleadora ha desistido de su contrato, o se extinga el contrato por fallecimiento o por cualquier otra causa de fuerza mayor imputable al empleador y derivada de la crisis sanitaria, que les imposibilite la prestación del trabajo.

CUANDO Y DONDE PUEDO SOLICITARLO

El plazo se inicia el **5 de mayo** y se mantendrá hasta un mes después del fin del estado de alarma.

Puede solicitarse de forma:

- ONLINE: a través del Registro Electrónico General de la AGE y en la Sede Electrónica del SEPE (www.sepe.es) si la trabajadora dispone de DNI electrónico, certificado electrónico o Cl@ve.
- PRESENCIAL: en cualquier oficina de asistencia de registros, incluidas las oficinas de correos.

En este caso hay que descargar e imprimir los formularios (solicitud y declaración responsable del empleador) y una vez cumplimentados y firmados, depositarlos en dichas oficinas de registro con la siguiente dirección: Unidad Subsidio Empleadas Hogar, Dirección general del Servicio Público de Empleo Estatal, Calle Condesa de Venadito nº 9, 28027-Madrid.







DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1 Formulario de solicitud del subsidio.
 - Rellenada y firmada por la trabajadora.
 - Una sola solicitud que incluya los datos de todos los empleadores para los que trabaje.
- Modelo de Declaración responsable del empleador/a.
 - Es un único modelo que recoge todos los supuestos: la suspensión total del contrato o la reducción de la jornada laboral, el despido o el desistimiento.
 - Esta declaración debe rellenarla y firmarla la parte empleadora.
 - En el caso de varios empleadores, se presentara una por cada empleador/a.
- 3 Documentación que acredite la baja de la Seguridad Social, en el caso de extinción del contrato.
- Fotocopia de la documentación que acredite la identidad tanto de la trabajadora y del/los empleador/es.

IMPORTANTE

Hay que pedir al empleador/a o empleadores que envíen tanto la fotocopia del documento que acredita su identidad así como la declaración responsable en el caso de que la trabajadora siga de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar, ya que ambos documentos son imprescindibles para la validez de la solicitud.

Acceso a la sede electrónica del SEPE, donde encontrarás toda la documentación junto con las instrucciones

http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidioextraordinario-personas-empleadas-hogar.html

CUANTÍA



El 70% de la base reguladora diaria (la base de cotización del mes anterior dividida por 30).

Por el momento, siguen de aplicación las bases de cotización del 2019. http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36556

Supuestos especiales:

- Reducción de la jornada laboral: el subsidio será en proporción al porcentaje de reducción de la jornada.
- Varias relaciones laborales: será la suma de las cantidades que resulten al aplicar el 70% a cada una de las bases reguladores de cada uno de los distintos trabajos.
- Pérdida parcial de la actividad en varias relaciones laborales: Se aplicará a cada una de las cantidades obtenidas el porcentaje de reducción de jornada correspondiente.

La cuantía del subsidio NUNCA PODRÁ SUPERAR LA CUANTÍA DEL SMI, excluidas las pagas extraordinarias (950€ mes).

DURACIÓN

Desde la fecha de la declaración responsable en el supuesto de suspensión del contrato o reducción de la jornada; o desde la baja en la Seguridad social si se ha extinguido, hasta el mes siguiente a la finalización del estado de alarma si se cumplen todos los requisitos.

Este subsidio **es COMPATIBLE** con otros ingresos, tanto de actividades por cuenta ajena o por cuenta propia, incluidas las de empleada de hogar, siempre que la suma de todos ellos no supere el SMI.

Este subsidio **es INCOMPATIBLE** con el subsidio por incapacidad temporal y con el permiso retribuido recuperable (si lo ha disfrutado la trabajadora), y con la realización de otras actividades iniciadas con posterioridad, si la suma de todos los ingresos, incluido este subsidio, es superior al SMI.

COBRO

El día 10 de cada mes.

IMPORTANTE

El Servicio Público de empleo tiene 3 meses para resolver la solicitud

